MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TESÃI HA TEKO
PORÃVE
MOTENONDEHA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 4617

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 370/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 12/2022 "ADQUISICION DE MEDICAMENTO FENILBUTIRATO DE SODIO POLVO PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE FIBROSIS QUISTICAS Y RETARDO MENTAL" PLURIANUAL – ID 408.386

Asunción, 30 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2022 "ADQUISICION DE MEDICAMENTO FENILBUTIRATO DE SODIO POLVO PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE FIBROSIS QUISTICAS Y RETARDO MENTAL" PLURIANUAL – ID 408.386, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la NOTA DGGIES/DG N° 7318/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, se solicita la extensión de vigencia de los contratos suscritos en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 12/2022 "ADQUISICION DE MEDICAMENTO FENILBUTIRATO DE SODIO POLVO PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE FIBROSIS QUISTICAS Y RETARDO MENTAL" PLURIANUAL – ID 408.386

Que, el pedido obedece a la necesidad de extender la vigencia del contrato y conforme a lo expuesto en el Memorando DPURM N° 1216/2024, en el cual se menciona la pertinencia de gestionar las extensiones de vigencia de los contratos actualmente vigentes.

Que, en este caso la extensión de vigencia contractual se refiere al Contrato Abierto N° 370/2022 suscrito con la Firma LIBRA PARAGUAY S.A., de manera a que la vigencia de dicho contrato se extienda hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, el pedido de extensión de vigencia contractual se funda en lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley 2051/03 que reza: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". (Sic)

Que, corresponde aplicar las disposiciones establecidas por Resolución DNCP N° 4400/2022, para los procesos con Contrato Abierto, en su Artículo 9 inc. c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

Que, el derecho positivo en esta materia aprueba los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, manifestando, asimismo, razones fundadas y explícitas.

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 4617

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 370/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 12/2022 "ADQUISICION DE MEDICAMENTO FENILBUTIRATO DE SODIO POLVO PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE FIBROSIS QUISTICAS Y RETARDO MENTAL" PLURIANUAL – ID 408.386

Asunción, 30 de Diciembre de 2024.-

Que, sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a prestación del servicio contratado, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable al proveedor.

Que, se denota el cumplimiento de la obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del proceso, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado, y una de ellas se concreta en el pedido de Adenda.

Que, entre las documentaciones remitidas junto al expediente se observa la nota de conformidad del oferente LIBRA PARAGUAY S.A. para la extensión de vigencia del contrato de referencia hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Que, así mismo se visualiza la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato, con fecha de vigencia al 31 de enero de 2025, por lo que el oferente LIBRA PARAGUAY S.A., deberá presentar la extensión de la póliza por el mismo periodo de extensión contractual.

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 08 de febrero de 2023, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se establece en su Artículo 8°: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1, Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)

Lic. Mónica Avalos Ortiz, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

R. C.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 4617

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 370/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 12/2022 "ADQUISICION DE MEDICAMENTO FENILBUTIRATO DE SODIO POLVO PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE FIBROSIS QUISTICAS Y RETARDO MENTAL" PLURIANUAL – ID 408.386

Asunción, 30 de Diciembre de 2024.-

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. Nº 1222/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1º **AUTORIZAR LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 370/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 12/2022 "ADQUISICION DE MEDICAMENTO FENILBUTIRATO DE SODIO POLVO PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE FIBROSIS QUISTICAS Y RETARDO MENTAL" PLURIANUAL – ID 408.386,** por la cual se extiende la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º **ESTABLECER** que la adenda correspondiente sea suscripta por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES).

Artículo 3º Ordenar que la Firma **LIBRA DE PARAGUAY S.A.** presente la correspondiente extensión de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de extensión de vigencia contractual.

Artículo 4º Determinar que todas las cláusulas del contrato principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 5º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Lic. Mónica ... Jefa
Unidad de ... Documental
Dirección General ...
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 30 DIC. 2024 HORA: 16:00
Nº 252641/24 FIRMA:

PROCESO:	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 12/2022 "ADQUISICION DE MEDICAMENTO FENILBUTIRATO DE SODIO POLVO PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE FIBROSIS QUISTICAS Y RETARDO MENTAL" PLURIANUAL – ID 408.386
ASUNTO:	EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 370/2022 – LIBRA PARAGUAY S.A.
EXP. N°:	252.641/2024

DICTAMEN DOC N° 1222/2024

Asunción, 30 de diciembre de 2024.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) Nota DGGIES/DG N° 7318/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024.
b) Nota LIBRA PARAGUAY S.A. (conformidad) de fecha 05 de diciembre de 2024.
c) Nota DGGIES/DG N° 6730/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024.
d) Memorando DPURM N° 1216/2024
e) Planilla de Ejecución de Contrato.
f) Contrato Abierto N° 370/2022 LIBRA PARAGUAY S.A.
g) Póliza de ASEGURADORA DEL ESTE vigencia hasta el 31 de enero de 2025.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Art. 63°
b) Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Art. 159°
c) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"
d) RESOLUCIÓN DNCP Nº 4400/2022, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES, REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
e) Resolución SG N° 33 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CABAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
Mat. 10457 - MSPyBS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA Y TECNICA D.O.C. - DGAF

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Elaborado por la Abg. Liz Rossana Cabrera C.

PROCESO:	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 12/2022 "ADQUISICION DE MEDICAMENTO FENILBUTIRATO DE SODIO POLVO PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE FIBROSIS QUISTICAS Y RETARDO MENTAL" PLURIANUAL – ID 408.386
ASUNTO:	EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 370/2022 – LIBRA PARAGUAY S.A.
EXP. N°:	252.641/2024

DICTAMEN DOC N° 1222/2024

Por medio de la NOTA DGGIES/DG N° 7318/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, se solicita la extensión de vigencia de los contratos suscritos en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 12/2022 "ADQUISICION DE MEDICAMENTO FENILBUTIRATO DE SODIO POLVO PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE FIBROSIS QUISTICAS Y RETARDO MENTAL" PLURIANUAL – ID 408.386

El pedido obedece a la necesidad de extender la vigencia del contrato y conforme a lo expuesto en el Memorando DPURM N° 1216/2024, en el cual se menciona la pertinencia de gestionar las extensiones de vigencia de los contratos actualmente vigentes.

En este caso la extensión de vigencia contractual se refiere al Contrato Abierto N° 370/2022 suscrito con la Firma LIBRA PARAGUAY S.A., de manera a que la vigencia de dicho contrato se extienda hasta el 31 de diciembre de 2025.

El pedido de extensión de vigencia contractual se funda en lo dispuesto en el **Artículo 63 de la Ley 2051/03 que reza:** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".* (Sic)

Corresponde aplicar las disposiciones establecidas por Resolución DNCP N° 4400/2022, para los procesos con Contrato Abierto, en su **Artículo 9 inc. c)** La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

El derecho positivo en esta materia aprueba los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, manifestando, asimismo, razones fundadas y explícitas.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA C.
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 3157 - MSPYBS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA Y TECNICA D.O.C. - DGAF
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.G.F.
MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Elaborado por la Abg. Liz Rossana Cabrera C.

PROCESO:	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 12/2022 "ADQUISICION DE MEDICAMENTO FENILBUTIRATO DE SODIO POLVO PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE FIBROSIS QUISTICAS Y RETARDO MENTAL" PLURIANUAL – ID 408.386
ASUNTO:	EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 370/2022 – LIBRA PARAGUAY S.A.
EXP. N°:	252.641/2024

DICTAMEN DOC N° 1222/2024

Sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a prestación del servicio contratado, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable al proveedor.

Se denota el cumplimiento de la obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del proceso, para ello, las cláusulas conteridas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado, y una de ellas se concreta en el pedido de Adenda.

Entre las documentaciones remitidas junto al expediente se observa la nota de conformidad del oferente LIBRA PARAGUAY S.A. para la extensión de vigencia del contrato de referencia **hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Así mismo se visualiza la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato, con fecha de vigencia al 31 de enero de 2025, por lo que el oferente LIBRA PARAGUAY S.A., deberá presentar la extensión de la póliza por el mismo periodo de extensión contractual.

El Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA
ASESORIA JURIDICA
MAT. 15157 - MSPBS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA Y TECNICA D.O.C. - DGAF
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.O.F

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY
D.O.C. D.G.A.F.

Elaborado por la Abg. Liz Rossana Cabrera C.

PROCESO:	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 12/2022 "ADQUISICION DE MEDICAMENTO FENILBUTIRATO DE SODIO POLVO PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE FIBROSIS QUISTICAS Y RETARDO MENTAL" PLURIANUAL – ID 408.386
ASUNTO:	EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 370/2022 – LIBRA PARAGUAY S.A.
EXP. N°:	252.641/2024

DICTAMEN DOC N° 1222/2024

Por Resolución S.G. N° 33, de fecha 08 de febrero de 2023, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se establece en su Artículo 8°: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1, Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Sobre la base de lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es recomendable que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que el Director General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado, en uso de sus facultades y atribuciones, considere la suscripción de la Resolución por la cual se **AUTORIZA LA ADENDA DE EXTENSION DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 370/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 12/2022 "ADQUISICION DE MEDICAMENTO FENILBUTIRATO DE SODIO POLVO PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE FIBROSIS QUISTICAS Y RETARDO MENTAL" PLURIANUAL – ID 408.386**

ES MI DICTAMEN.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CL
ASESORA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 10457 - MSPYBS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA Y TECNICA D.O.C. - DGAF
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Laura Ma. Leticia Ojeda
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Elaborado por la Abg. Liz Rossana Cabrera C.